GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA

Resolución Administrativa Núm. 7 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía, que recomienda el uso del Procedimiento de Excepción.-

El Comité de Compras y Contrataciones del MIP, integrado por los señores **Fernando Nolberto Gómez**, Viceministro de Interior y Policía para asuntos de Convivencia Ciudadana y Presidente del Comité, en representación de la máxima autoridad, **Jesús Vásquez Martínez**, Ministro de Interior y Policía; **Ramón Enrique Amparo Paulino**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Noé Vásquez**, Director Financiero; **Luis Pimentel**, Director de Planificación y Desarrollo; **Leonel Humberto Tangui Acosta,** Director Administrativo; y, **Francisca Solano**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, válidamente reunido;

Considerando: Que en fecha 6 de abril de 2021, el Presidente de la República Luis Abinader emitió el Decreto Núm. 212-2021 que *declara de interés nacional las acciones del Gobierno orientadas a garantizar la seguridad ciudadana*; así como también establece el Plan Nacional de Desarme por la Paz.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 3 del indicado Decreto, el Plan Nacional de Desarme se llevará a cabo en cuatro fases, cuya ejecución está a cargo del Ministerio de Interior y Policía, consistiendo la fase dos en la implementación de un programa de entrega voluntaria de armas de fuego y municiones.

Considerando: Que para ejecutar el indicado Plan Nacional de Desarme por La Paz, es necesario concientizar a la ciudadanía acerca de la incidencia que tiene el porte y tenencia de armas de fuego en la seguridad ciudadana, y motivarlos a cooperar con el citado plan de gobierno; por lo tanto, se requiere de la producción de una campaña publicitaria.

Considerando: Que en ese tenor, la Dirección de Comunicaciones del MIP requirió la contratación de un proveedor para la Creación Técnica y Diseño de Arte, Dirección y Producción para Campaña de Sensibilización y Promoción del Plan Piloto de Seguridad Ciudadana y Plan Nacional de Desarme por la Paz, y sugiere que para tales fines sea contratada una persona *calificada, preparada, con conocimientos especializados en marketing y producción audiovisual, de reconocida confiabilidad en el resultado de los servicios prestados y trabajos realizados y con experiencia previa demostrada,* conforme se indica en el informe pericial que sustenta la solicitud de contratación.

Considerando: Que las campañas publicitarias están orientadas a persuadir a las personas para tomar ciertas acciones, que en este caso forman parte del plan estratégico de gobierno y que

coadyuvarán a la integración y cooperación por parte de la ciudadanía, con el desarme paulatino de la población en procura de garantizar la seguridad ciudadana.

Considerando: Que el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, es uno de los proyectos del gobierno, de mayor relevancia e impacto social, por lo tanto, es indispensable que la estrategia comunicacional que lo envuelve este a cargo de un proveedor que conjugue experiencia y preparación y que cuente con los recursos necesarios para dar un servicio de calidad garantizada, es decir, confiable, y que se especialice en la creación y diseño de arte para la disfunción de publicidad que conecte con los distintos extractos sociales.

Considerando: Que se puede evidenciar en las consideraciones arriba expuestas, este Comité valoró como buenos y validos los puntos que fueron expresados por el director de la Dirección de Comunicaciones, unidad de requirente, en el informe justificativo que sustenta la solicitud, específicamente lo expresado respecto al alto grado de importancia e impacto social que reviste el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Plan de Desarme por la Paz; por consiguiente, la publicidad que se le dará no puede recaer en proveedores que pudieren ser adjudicatarios en un proceso de selección ordinario por cumplir con las capacidades técnicas e intelectuales requeridas, no así, con la confianza y confidencialidad que amerita el proceso en cuestión.

Considerando: Que el numeral 2, del párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 establece que *se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: (...) 2. la realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.*

Considerando: Que así mismo, el artículo 3, numeral 4 del Decreto Núm. 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, indica que "*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ...4. Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación.*

Considerando: Que los numerales 3 y 4 del Artículo 4 del citado Reglamento de Aplicación, disponen que: "Los casos de excepción, citados en el Artículo Núm. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:...***3)****Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el*

uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.; **4)** *Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.*

Considerando: Que se ha verificado la existencia de fondos para contratación requerida, mediante la correspondiente certificación de fondos, que hace constar que la institución tiene la disponibilidad de los recursos necesarios para realizar la contratación que se trata.

Considerando: Que uno de los objetivos del Ministerio de Interior y Policía es garantizar que sus procedimientos de compras y contrataciones estén ceñidos a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Vistos:

1. Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

2. Los Manuales de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, emitidos por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de procedimiento de Excepción, que guía el presente proceso.

3. La Resolución PNP-01-2021, de fecha 5 del mes de enero de 2021 emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2021.

4. La solicitud de contratación de creación de publicidad e informe parcial, ambos de fecha 1 de junio de 2021, realizados por el señor Elvis Lima Roa, Director de Comunicaciones.

De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06, así como también, el Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 543-12, después de haber estudiado y liberado sobre la solicitud de contratación de servicios de producción

de una campaña de sensibilización para promover el plan piloto de seguridad ciudadana y plan nacional de desarme por la paz resuelve, por **unanimidad de votos**, lo siguiente:

***Primero**: **RECOMIENDA** el Uso del Procedimiento de Excepción "por realización de obra técnica y artística" para la contratación de la empresa OR Advertising, E.I.R.L., sociedad legalmente constituida bajo las normas de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente Núm. 1-30-73574-3, Registro Mercantil Núm. 75970SD, Registro de Proveedor del Estado (RPE) Núm. 86164 para el servicio de Creación Técnica y Diseño de Arte, Dirección y Producción para Campaña de Sensibilización y Promoción del Plan Piloto de Seguridad Ciudadana y Plan Nacional de Desarme por la Paz.*

***Segundo**: **REMITE** a la Oficina de Acceso a la Información y al Departamento de Compras y Contrataciones, la presente resolución, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.*

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Fernando Nolberto Gómez
Viceministro de Interior y Policía
para asuntos de Convivencia Ciudadana
y Presidente del Comité de Compras,
en representación de la máxima autoridad

Ramón Enrique Amparo Paulino
Director Jurídico y Asesor Legal del Comité

Siguen firmas al reverso

Vienen firmas del anverso

Leonel Humberto Tangui Acosta
Director Administrativo

Noé Vásquez
Director Financiero

Luis Pimentel
Director de Planificación y Desarrollo

Francisca Solano
Encargada de la Oficina de Acceso
a la Información